

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al <sup>1</sup> [REDACTED] el auto de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a fin de que informara a esta Comisión puntualmente, sus motivos de inconformidad, de forma congruente con la solicitud con la solicitud de información y la respuesta recibida por el sujeto obligado al que dirigió su solicitud de información. Lo anterior, sin que se desahogara el requerimiento. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

De conformidad con los artículos 145, 155 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al <sup>1</sup> [REDACTED] el auto de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles a fin de que informara puntualmente a esta Comisión, sus motivos de inconformidad, de forma congruente con la solicitud de información y la respuesta recibida por el sujeto obligado al que dirigió su solicitud de información; lo anterior, sin que desahogara el requerimiento, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento realizado y se le tiene al <sup>1</sup> [REDACTED] por perdido su derecho de cumplir el requerimiento, y en consecuencia se desecha el presente recurso de revisión. Asimismo, al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

Finalmente, se le hace saber al promovente que tiene a salvo sus derechos para formular solicitud de información ante el Sujeto Obligado correspondiente y en su caso, recurrir dicha solicitud de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima sesión de pleno de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, y se firma el día de su fecha C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE; la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

  
ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ  
COMISIONADA

  
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. CONSTE. ....





1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.